Acuerdo sobre si se les deve repartir a las madres, y hermanos de eclesiasticos, millones =

En la Villa de Mula en veinte y quatro dias del mes de Deziembre de mill setezientos treinta y dos a. los Señores Dn. Rodrigo de Pernalbo [illegible] y Xptoval Moreno Alcaldes Ordinarios, Dn. Gonzalo de Vlaza Melgarejo, Dn. Pedro Antonio Cuenca y Blaza, Dn. Juan Pedro Ma[illegible] Viña y [illegible], y Salbador Romero Regidores, Dn. Xptoval de Pe[illegible]rea Piñero y Franco Guirao [illegible] Jurado, y Dn. Rodrigo Fernandez Saavedra Alguazil mayor Capitulares del Conzejo Justizia y Regimiento de esta dha Villa, Juntos en su Cavildo como lo acostumbran y siendo numero de hazer = que en atencion a estarse formando el Repartimiento de los Reales servicios de millones de este presente año, por los Comisarios nombrados por este Ayuntamiento se les a echo presente a sus Mercedes, que muchos vezinos de esta Villa, Padres, y hermanos de eclesiasticos, y Legos que poseen y tienen Viñas, y olivares en la Jurisdizion de esta Villa, sobre cuyas propiedades deven pagar dhos millones = y otros forasteros que en la misma forma tienen en esta Jurisdizion Viñas, y olivares, si se les deve repartir a estos, o no, y aviendo entendido sus Mercedes dha Representazion acordaron, que por lo respectivo a los vezinos Legos de esta dha Villa, no se les reparta, ni yncluyan en dho Repartimiento, por constarles como les consta, que dhos Legos gozan de ynmunidad eclesiastica; y por lo que mira a los que no tienen su Domizilio, ni vezindad en esta Villa que viven en Ciudades, atento en la misma forma no se les deve repartir dhos millones por llevarse sus [illegible] a dhas Ciudades, y estar en Administrazion: y a los Padres, Madres, y hermanos de eclesiasticos vezinos de esta dha Villa, que tienen Viñas, y olivares en esta Jurisdizion a estos se les yncluya y reparta lo correspondiente a dhas Propiedades, como a los demas vezinos seculares, de esta dha

[Margin:] la que trias de [illegible] de esta Acuerdo en el dia de su ffha =